

herencia, sus hermanos D^a Elpidia y D^a Inés Benito Zorzano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 31 de julio de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.994

Don Eladio Galán Cáceres; Juez de Primera Instancia n^o Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Mrnor Cuantía seguido con el n^o 399/86 a instancia de Compañía Mercantil Manipulados del Araxes, S.A., contra Félix Pedrosa Iazarra; Fermin Sobrón Sobrón y "Cartobasa, S.A.", esta última se encuentra en ignorado paradero y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados "Cartobasa, S.A." para que en el término de diez días, comparezca en el juicio en legal forma, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 31 de julio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N^o 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.995

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito n^o 1 de Logroño.

Hago saber: Que en el Juicio de Cognición n^o 36/86, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

"N^o 36/86.— Sentencia.— Logroño, a diez de julio de 1986.— Vistos por la Sra. D^a M^a Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito n^o 1 de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Martín García Marijuán, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Uruñuela (La Rioja), calle General Mola n^o 41, defendido por el Abogado D. Eduardo Cid Berzal, contra D. Gumersindo Wladimiro Nieto Bezares, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Loroño, calle Huesca n^o 27-3^o Izda., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Martín García Marijuán contra D. Gumersindo Wladimiro Nieto Bezares, sobre reclamación de Noventa y tres mil ciento veintitrés pesetas e intereses legales de mora, debo declarar y declaro haber lugar a ella condenando al demandado en rebeldía a que abone al actor el principal reclamado e intereses legales de demora desde la interpelación judicial y al pago de las costas.

Para notificar esta resolución al demandado rebelde cúmplase lo que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se fija en cinco días el plazo para instar la notificación personal.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Gumersindo Wladimiro Nieto Bezares, se expide el presente en Logroño, a 29 de julio de 1986.

Cédula de citación

IV.986

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n^o 1006/86 sobre lesiones tráfico se cita a Francisco Fontán Méndez cuya última residencia era desconocida y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 26 de agosto de 1986.— El Secretario.

Tasación de costas

IV.987

En el juicio de faltas n^o 507/84, seguido por este Juzgado sobre lesiones y daños tráfico se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

Pesetas

—Tasas Judiciales	2.240
—Reintegros y otros conceptos	2.750
—Multa	15.000
—Indemnización a Gonzalo González	28.262
Total 48.252 pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Thiam Goumbo, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ República Argentina n ^o 30-5 ^o , y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 2 de septiembre de 1986.— El Secretario.

Tasación de costas

IV.988

En el juicio de faltas n^o 1.652/85, seguido por este Juzgado sobre daños y Orden público se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

Pesetas

—Tasas Judiciales	980
—Reintegro y otros conceptos	850
—Multa	5.000
—Indemnización al Estado	3.760
Total 10.590 pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Manuel Maria Arnedo Hernández, cuyo último domicilio conocido fue en General Franco 66-2 ^o derecha, y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a dos de septiembre de 1986.— El Secretario.

Tasación de costas

IV.989

En el juicio de faltas n^o 1772/84, seguido por este Juzgado sobre lesiones en agresión se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

Pesetas

—Tasas judiciales	1.280
—Reintegros y otros conceptos	1.200
—Indemnización a Teresa Romero	24.000
Total 26.480 pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenada Mercedes Martín Martín, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, La Campa 13-1 ^o -bajo, y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 2 de septiembre de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.996

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito n^o 1 de Logroño.

Hago saber: Que en el Juicio de Cognición n^o 70/86, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

"N^o 70/86.— Sentencia.— Logroño, a 30 de julio de 1986.— Vistos por la Sra. D^a M^a Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo el n^o 70/86, a instancia de GAYMUSOL, S.A., domiciliada en Zaragoza, calle San Miguel n^o 2, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a M^a Teresa León Ortega y defendida por la Abogada D^a Julia Ajamil Merino, contra la Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de D^a M^a Carmen Alonso Ruiz, concretados en la persona de D. Miguel Angel Arribas Bajo, mayor de edad, viudo, comerciante, vecino de Logroño, calle General Franco n^o 61, en calidad de viudo de aquélla y como representante legal de sus hijos menores Sergio e Iván Arribas Alonso, defendido por el Abogado D. Carlos Sáenz Cosculluela; y de D^a Noemí Arribas Alonso, mayor de edad y en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, así como los restantes herederos desconocidos que puedan existir, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.— Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva en la demanda formulada por GAYMUSOL, S.A. contra la Herencia Yacente y Heredeos Desconocidos de D^a M^a Carmen Alonso Ruiz, concretamente en D. Miguel Angel Arribas Bajo y D^a Noemí, D. Sergio y D. Iván Arribas Alonso, viudo e hijos respectivamente de la anterior, sobre reclamación de cantidad, debo declarar y declaro no haber lugar a ella, absoviendo a los demandados y con imposición de costas al actor. Para notificar la presente resolución a la demandada rebelde D^a Noemí Arribas Alonso, cúmplase lo que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se fija en cinco días el plazo para instar la notificación personal; y notifíquese por medio de Edictos la misma a los restantes herederos desconocidos que puedan existir, como demandados en rebeldía y en ignorado paradero.— Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Por auto de fecha uno de septiembre del corriente año, se ha rectificado el fallo de la presente sentencia en el sentido de que el segundo apellido de los codemandados D^a Noemí, D. Sergio y D. Iván Arribas Bajo, que figura en dicho fallo, debe entenderse como "Alonso".

Y para que sirva de notificación a los demandados: Restantes Herederos desconocidos que puedan existir de D^a Carmen Alonso Ruiz, se expide el presente en Logroño, a uno de septiembre de 1986.